



## **RESOLUCIÓN RECTORAL N°002** (FEBRERO 3 DE 2021)

### **POR LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA MISIÓN, VISIÓN Y LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO INTEGRADO DEL CARARE**

El rector del **COLEGIO INTEGRADO DEL CARARE**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias; y demás conferidas por la ley

#### **CONSIDERANDO:**

Que en reunión celebrada el día 2 de febrero de 2021 Acta 02 el consejo Directivo del Colegio Integrado del Carare, revisó, analizó y aprobó modificar la Misión, Visión y Objetivos Institucionales.

Que de conformidad con lo expuesto y trabajado durante algunos años en las reuniones de Autoevaluación Institucional se llegó a la conclusión de modernizar los procesos, funcionalidad y actividades académicas y adaptarlos a un nuevo escenario redireccionado por el Modelo Pedagógico Desarrollo Significativo Mediado a partir de las nuevas tecnologías de la información.

Que postulando la gestión de la institución y mejorando su Proyecto Educativo Institucional, se da inicio al trayecto de una educación con calidad desde una perspectiva de innovación educativa, con unos principios institucionales que buscan formar personas, responsables, honestas, libres, líderes para afrontar los retos, siendo esto el punto de partida para la construcción de su proyecto de vida.

#### **RESUELVE:**

#### **Artículo 1.** Adóptese la nueva **VISIÓN**, del **COLEGIO INTEGRADO DEL CARARE**:

En el 2025, el Colegio Integrado del Carare será la institución educativa pionera en la región del Carare Opón, constructora de paz y formadora de educandos con liderazgo en los diversos procesos académicos de cada una de sus modalidades y en el fortalecimiento del idioma inglés como lengua extranjera, con el acompañamiento de los padres de familia, los mediadores pedagógicos y las entidades externas que apuestan por una mejor educación, a través de proyectos significativos e incluyentes que estarán orientados hacia el desarrollo de una sociedad justa y con responsabilidad ambiental.



## RESOLUCIÓN RECTORAL N°002 (FEBRERO 3 DE 2021)

### **ARTÍCULO 2.** Adóptese la nueva **MISIÓN** del **COLEGIO INTEGRADO DEL CARARE**:

Somos una institución educativa de carácter público, comprometida en educar integralmente niños, niñas, jóvenes y adultos con una gestión estratégica hacia la excelencia educativa, direccionada por el modelo pedagógico Desarrollo Significativo Mediado y fundamentada en principios éticos con enfoque de género, incluyentes y proambientales, que fortalecen las competencias básicas, ciudadanas, técnicas, científicas e investigativas, apoyadas en proyectos transversales y dirigidas hacia la construcción y el desarrollo del proyecto de vida de los estudiantes para beneficio de la sociedad.

### **ARTÍCULO 3.** Adóptese como **VALORES INSTITUCIONALES** del **COLEGIO INTEGRADO DEL CARARE**. En ejercicio de su autonomía la institución se orienta a través de los siguientes Valores:

- **Liderazgo:** En nuestra institución se espera que cada uno de los miembros de la comunidad sea un agente de cambio, que con sus ideas ayude a la transformación de la sociedad a través del trabajo en equipo y del reconocimiento de cada una de las potencialidades de sus congéneres.
- **Altruismo:** Servir constructivamente a los otros, para vivir una experiencia de empatía donde se evidencie el amor por los demás.
- **Disciplina:** Alcanzamos el éxito por medio del cumplimiento de normas pertinentes buscando el orden y la armonía.
- **Libertad:** Valor por excelencia que identifica todos los esfuerzos por la liberación de las conciencias para que actúen en concordancia con los valores universalmente aceptados.
- **Honestidad:** Se busca el honor a través de la transparencia y la veracidad.

**ARTÍCULO 4.** DIVULGACION. La Misión, Visión y Valores Institucionales contenidos en la presente resolución serán ampliamente divulgados a la comunidad educativa del COLEGIO INTEGRADO DEL CARARE y a los particulares que resultaren usuarios de los servicios prestados por la institución.



## **RESOLUCIÓN RECTORAL N°002** (FEBRERO 3 DE 2021)

**ARTÍCULO 5.** PUBLICACION. Ordénese a la oficina de Secretaria, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución y envíese a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental.

**ARTÍCULO 6.** VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Cimitarra a los 4 días del mes de febrero de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Mg. PEDRO FORERO ROMERO**  
Rector